REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103019-2021-00222-00

El proceso **VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** propuesto por **VICTOR HUGO JURADO DONNEYS** contra **DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA** fue inadmitido por auto del 16 de noviembre de 2021, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso **VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN ORDENAR la entrega de la misma y sus anexos a la parte demandante o quien sus derechos represente, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **202** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 01 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a846a220e9608ac841aa263ea3524ef48557d1ad52b2ae0363db0dcbd53605b5**
Documento generado en 30/11/2021 12:15:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica